

Com. de Real. Cort. de  
Madr. y esto en esta  
Capital



No habiendo V. S. satisfecho  
la Carta Orden que en fecha  
7. de Noviembre ultimo me esta villa es el  
cedio esta J. Ynform. ami  
cargo de N. 4936. 23. m. he  
dispuesto de orden del aspre  
sados. represente el dador de  
ata D. Juan de Antuñedo  
en mi representacion en cali-  
dad de apremio con la dicha  
de doce reales diarios, segun  
la misma Carta Orden pre-  
viene debiendo advertir a V. S.  
quasi si para de esta medida  
no se verificare el pago imedia-  
mente en mi poder, dare

afin de delant  
do au fabor el  
la Alcatulas Ma-  
el presente año,  
en r. para exi-  
no vendieren al  
villa, el quatro  
tramarinos y el de  
que por el remate  
tuino V. S. a fabor  
venderos de esta villa  
do, por que se con-

travian uno y otros remate, como el que espone  
lo ha admitido a V. S. (La Heba dicho) La Heba  
dicho que de lo que vendan los forasteros en es-  
ta villa al por mayor y menor, es de lo que tiene  
que percibir el quatro y dos por ciento. Si sero  
forasteros solo grata con un quatro mas en  
cada libra de lo que vendan, por el remate  
de las tiendas, como lo ha hecho, se veniran

